

NUESTRAS PROPOSICIONES:

1. Asumir con audacia y creatividad, la elaboración de una política de salud integral e innovadora, que conceda prioridad a la atención preventiva, ambulatoria y extra-hospitalaria. Que parta de los reales problemas y necesidades y que sienta las bases para la transformación organizativa y programática del sector.
2. Organizar un verdadero Servicio Nacional de Salud Democrático, con adecuada cobertura de los programas, con un financiamiento adecuado y fundamentado en principios de justicia social, de tal forma que quienes más ganen más contribuyen a dicho financiamiento. Que unifique bajo un Comando Único a los Servicios oficiales, regionalice dichos servicios y opere de manera planificada. Que establezca una red de servicios de distintos niveles, interconectados y apoyados mutuamente, capaz de garantizar el real acceso a los mismos sin distinciones geográficas o sociales. Que incorpore a la población organizada, a través de sus sindicatos, gremios y asociaciones vecinales a la planificación, ejecución y evaluación de la gestión de salud.
3. Elaboración con carácter de urgencia de una política de dotación y mantenimiento de las Instituciones de Salud. El diseño de una política de inversiones y construcciones para elevar a un ritmo superior al crecimiento poblacional, el número de camas hospitalarias oficiales.
4. El Estado debe asumir un mayor control sobre la producción y distribución de medicamentos y debe desarrollar su propia capacidad de producción de productos de uso masivo y de primera necesidad.

5. El Estado debe controlar e impedir las tendencias especulativas en la atención médica privada lucrativa y debe contrarrestar las tendencias a la concentración de la propiedad en dichas Instituciones, las cuales deben ser consideradas Servicio Público. Deberán establecerse las condiciones para que operen en beneficio de la población.
6. El gremio médico venezolano considera que vivimos una verdadera emergencia en cuanto a los servicios y programas de salud.

Es necesario conformar un bloque que incorpore no sólo a los profesionales de la salud, sino además a otros gremios, sindicatos y organizaciones vecinales. Es necesario que los trabajadores de la salud y la población nos unamos en defensa del derecho a la salud. Para ello proponemos la conformación a nivel nacional, regional y local, de Comités de Defensa de la salud, integradas por todos estos sectores con la finalidad de coordinar y promover las acciones conjuntas a desarrollar.

Al denunciar en forma responsable tan ostensible situación de deterioro en el campo asistencial, la XXXV Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana reclama del gobierno nacional el aporte urgente de su obligatoria responsabilidad para solventar esta gravísima situación, que al amenazar seriamente la salud de los venezolanos compromete igualmente el desarrollo, por representar ésta su soporte fundamental.

Puerto La Cruz, 10 de setiembre de 1980.

EL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES NO-GUBERNAMENTALES EN LA PERSECUCION DE DELINCUENTES INTERNACIONALES

LA "DESAPARICION" CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD

HECTOR FAUNDEZ-LEDESMA

La lucha contra esta nueva modalidad delictiva de muchos Estados exige mover todos los recursos disponibles en los diversos frentes. Además de la presión interna, la denuncia internacional, la consecución de convenciones internacionales que permitan sancionar judicialmente a quienes cometen estos crímenes, es necesario tener claro la acción que organizaciones no-gubernamentales, es decir, surgidas del pueblo que sufre el embate de la represión, pueden realizar para ubicar y sancionar a las personas responsables de esos delitos. Presentamos a nuestros lectores la ponencia del jurista Héctor Faúndez-Ledesma en el II Congreso Latinoamericano de familiares de desaparecidos que se realizó en Caracas, convocado por FUNDALATIN, entre el 24 y el 28 de noviembre (N. de la R.)

Independientemente de lo que pueda, o no pueda, hacer la comunidad internacional organizada, las organizaciones no-gubernamentales también tienen un papel que cumplir en la lucha por los derechos humanos. Lo que se requiere es tener muy claro cuáles son los objetivos que se persiguen y cuáles son los medios con que se cuenta para lograr los fines propuestos.

En el caso que nos ocupa —la desaparición forzada o involuntaria de personas— los objetivos fundamentales deben ser: a) disuadir a sus autores de continuar con la política de "desapariciones", y b) en la medida de lo posible, localizar a quienes ya han sido víctimas de las mismas.

En cuanto a los medios, se puede observar que las organizaciones no-gubernamentales han recurrido, hasta el momento, a los mismos medios que señaláramos en relación con la labor de la comunidad internacional organizada, la denuncia, poniendo énfasis ya sea en la víctima o en el gobierno infractor, pero no en los responsables directos de las desapariciones.

El resultado ya se conoce: no se ha logrado disuadir a los gobiernos de que pongan fin a la política de 'desapariciones' forzadas, ni se ha logrado localizar a los desaparecidos.

Un plan alternativo de acción seguramente deberá sugerir lo mismo que dijéramos en relación con la labor de la comunidad internacional organizada. Hay que aumentar el costo de las 'desapariciones', poniendo el énfasis no en los gobiernos, que hasta la fecha han sido insensibles a la mala publicidad y a las súplicas y ruegos de la comunidad internacional, sino en los responsables directos de las desapariciones, ya sea como autores intelectuales, autores materiales, o cómplices de las mismas.

Suponiendo que no exista la voluntad política —ni de parte de los gobiernos ni de la comunidad internacional organizada— para poner en práctica las medidas que se recomiendan a ser adoptadas por ellos, y aún en el caso de que tanto unos como otros pusieran en vigor dichas recomendaciones, la labor de organismos no-gubernamentales puede ser un

complemento muy eficaz y servir de apoyo a las tareas que emprenda la comunidad internacional.

La contribución de los organismos no-gubernamentales puede ser de extraordinaria eficacia en las siguientes áreas: 1) La confección de un dossier de personas implicadas en la violación de derechos humanos; 2) la persecución internacional y el asedio de los mismos; y 3) eventualmente, la constitución de un tribunal internacional (no-gubernamental), a la manera del tribunal Russel, que se reúna cada cierto tiempo a examinar denuncias concretas en contra de determinadas personas. Un programa de acción que comprendiera estas, y también otras medidas, podría ser de vital importancia.

DOSSIER DE PERSONAS IMPLICADAS

Los organismos no-gubernamentales están en condiciones de emprender, desde ya, la confección de un dossier de personas implicadas —de una u otra forma— en la violación de ciertos derechos humanos fundamentales, tales como el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, la libertad personal, el derecho a un juicio justo, y otros. Este dossier debe incluir no solamente a aquellos que aparezcan involucrados en la política de desapariciones, sino que también a aquellos que sean responsables de torturas y ejecuciones sumarias; después de todo, existe un nexo entre unos y otros, porque muchas veces la persona desaparecida también será torturada o ejecutada sin forma de juicio. La 'desaparición' es el camino de la tortura y del asesinato.

Ultimamente, la política de desapariciones ha estado caracterizada por la colaboración de los órganos represivos de distintos países. Grupos militares y policiales de diversos países no sólo se intercambian información, sino que realizan operaciones conjuntas destinadas a arrestar grupos disidentes (para luego hacerlos 'desaparecer'), torturar y asesinar seres humanos. Un último ejemplo de esta colaboración lo constituye el caso de los 4 ciudadanos argentinos secuestrados en Perú por efectivos militares argentinos plenamente identificados, con la colaboración de autoridades policiales y militares peruanas, también identificadas. Este es tal vez el ejemplo más reciente, pero no es el único; no es el primero ni será el último.

Si bien es cierto que la cooperación y coordinación de los distintos aparatos represivos resulta vergonzosa, la cooperación y coordinación de los distintos organismos no-gubernamentales, con fines humanitarios y legítimos, no sólo es lícita, sino que también es aconsejable y conveniente. Esta colaboración y coordinación sería de la mayor utilidad en la confección de un dossier de personas implicadas en la violación de derechos humanos.

Un organismo no-gubernamental puede tener conocimiento de alguien que ha intervenido en el arresto o detención, seguido de posterior desaparición, de una persona; o puede tener antecedentes en relación con un torturador o con quien está a cargo de un lugar secreto de detención. Hay muchas fuentes que puedan ayudar a atar cabos y, poco a poco, ir identificando a los responsables directos. Alguien que facilita un documento (proveniente de una alta autoridad) ordenando arrestar y hacer desaparecer (o torturar, o asesinar) a una persona determinada; un prisionero que es liberado y que tiene un testimonio que aportar; un guardia que se atreve a transmitir información; un policía o militar que decide desertar y contar lo que sabe; etc. Todo esto puede consolidar un amplio bagaje de información con el cual se confeccione un dossier individual sobre cada persona involucrada en la violación de derechos humanos. En ese dossier estarán sus datos personales, sus actividades, los delitos que ha cometido y la evidencia que exista en su contra.

Una vez que se cuenta con estos dossiers, la labor de denuncia se puede volcar en contra de quienes figuren en ellos. Del mismo modo como Amnistía Internacional publi-

ca periódicamente, en ciertos diarios de amplia circulación, la fotografía, el nombre y los antecedentes de un prisionero de conciencia, los organismos no-gubernamentales —actuando en forma coordinada— podrían publicar la fotografía (cuando se cuente con ella), el nombre, rango, actividades y delitos cometidos por quienes violan los derechos humanos. Es de esperar que esta publicidad surtirá algún efecto y logrará disuadir a determinadas personas de no continuar violando los derechos humanos. Indudablemente que la efectividad de la misma dependerá del carácter selectivo con que se lleve a cabo. En lo posible debe estar dirigida en contra de las personas claves pero, en todo caso, en contra de aquellas respecto de las cuales las acusaciones sean más graves, y en contra de quienes existan abundante evidencia para probar su participación en determinados delitos. Ello no excluye, desde luego, el que se continúe recolectando información respecto de otras personas, la cual puede en un momento determinado convertirse en algo suficientemente considerable como para ameritar su publicación. Así se logrará un alto grado de credibilidad, destacando la seriedad del problema y produciendo un efecto psicológico aún mayor en el denunciado, puesto que él sabrá que no se está denunciando a cualquier agente de policía, militar, juez corrompido, o ministro de Estado; sólo aquellos que han cometido delitos muy serios y en contra de quienes existe abundante evidencia para procesarlos y sancionarlos. Son, si se quiere, lo peor de lo peor; la escoria de la sociedad.

Una vez que exista un organismo internacional encargado de cumplir la misma función, como se recomienda en el proyecto de convención, toda esta información se puede transmitir a dicho organismo. Del mismo modo, ella se le puede facilitar a las autoridades nacionales de aquellos países dispuestos a procesar, o dispuestos a negar visa de ingreso a sus países a quienes estén acusados de tales delitos, o a declararlos persona non grata en el caso de diplomáticos acreditados en sus países, u otras medidas semejantes.

Nada de esto excluye el uso que los propios organismos no-gubernamentales le puedan dar a la información de que dispongan. En realidad, esta información resultará especialmente útil en relación con las medidas que se proponen a continuación.

PERSECUCION INTERNACIONAL

En una segunda fase de este programa de acción, los organismos no-gubernamentales deberían acosar, sin darle tregua ni reposo, a todas aquellas personas respecto de quienes existan antecedentes fundados de que han intervenido —como autores o cómplices— en la perpetración de determinadas violaciones de derechos humanos. La simple publicidad y denuncia no bastan. En la medida de lo posible, también se deben emprender acciones judiciales en su contra. Ellas podrán ser de naturaleza criminal o civil, dependiendo del ordenamiento jurídico interno de cada país y de la colaboración de las víctimas o de sus familiares.

a) Responsabilidad criminal. Una primera alternativa sería hacer efectiva la responsabilidad criminal de las personas implicadas en violaciones de derechos humanos. Esto podría hacerse con dos variantes: acusando en el país en que se cometieron los delitos, o fuera de él.

Respecto de aquellas personas que han salido del país, se podría intentar hacer efectiva su responsabilidad criminal denunciándolos como autores de un crimen contra la humanidad ante los tribunales del país en que se encuentren. En el peor de los casos, los tribunales nacionales no aceptarían la caracterización de determinadas violaciones de derechos humanos como un crimen contra la humanidad o, aceptándola, se declararían incompetentes para conocer de estos casos. Sin embargo, las acciones que se puedan haber emprendido en contra del criminal lograrán crearle ciertos problemas, habrá ocasión para abundante publicidad en su contra y, eventual-

mente, podrán salir a luz nuevos antecedentes relacionados con sus actividades que permitirán ir completando su dossier. Aunque difícilmente se obtendrá una condena en contra de ellos, mientras no existan los mecanismos adecuados y la voluntad política para sancionarlos.

Respecto de quienes no han dejado el país en que cometen sus delitos, un organismo no-gubernamental, que tenga su domicilio fuera de dicho país en lo posible, y actuando con las suficientes garantías y resguardos, puede formular una denuncia criminal ante los tribunales del propio país en que se cometieron dichos delitos. Esto obligará tanto al gobierno como a los tribunales a tomar posiciones en torno a las violaciones de derechos humanos, ya sea repudiándolas, o avalándolas y convirtiéndose en cómplices de las mismas.

b) Responsabilidad civil. También es importante perseguir la responsabilidad civil de los criminales, no tanto por el beneficio material que ello pueda reportar a la víctima o a sus familiares, sino porque puede constituir un poderoso factor psicológico para disuadir a quienes tengan en mente la comisión de nuevas violaciones de los derechos humanos.

En este sentido, el fallo dictado por la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de los Estados Unidos, en el caso *Filartiga V. Peña*, resulta de una importancia crucial. En este caso, la Corte sostuvo que la tortura constituye una violación del Derecho Internacional y que los torturadores encontrados en los Estados Unidos pueden ser demandados allí, independientemente del lugar en donde se haya cometido el delito que dio origen a dichos daños.

En cada lugar a donde llegue una persona que conocidamente ha intervenido en la violación de derechos humanos debe haber grupos, u organizaciones no-gubernamentales, preparados para demandarlo.

Por supuesto que en cada país los requisitos para poder demandar civilmente podrán variar. Desde luego, habrá que tener muy en cuenta en nombre de quién se formula la demanda, pues no puede pretender que se le compense por daños quien no ha sido víctima de los mismos. En este sentido, será necesario que exista una amplia cooperación y colaboración entre los organismos no-gubernamentales y las víctimas de violaciones de derechos humanos o sus familiares.

En cuanto a los resultados posibles, es probable que no siempre se gane. No muchos países adoptarán la actitud de los tribunales federales norteamericanos. Lo normal será que los tribunales de un país se declaren incompetentes para co-

nocer demandas por daños originados en delitos cometidos en otro país. Sin embargo, habrá que estar de acuerdo en que esto se puede convertir en una fuerte arma de presión y, en definitiva, disuadir a muchos violadores de derechos humanos en potencia.

La importancia del fallo de los tribunales federales norteamericanos en el caso *Filartiga V. Peña* radica precisamente en eso: el efecto psicológico que ello puede producir en la mente de quienes estén en posición de violar los derechos humanos. Este fallo ha abierto una puerta y hay que hacer todo lo posible para mantenerla abierta. Para ello, será necesario que los organismos no-gubernamentales cuenten con la asesoría de abogados, en distintos países, a fin de estar en posición de saber qué requisitos son necesarios para demandar, y cuáles son las perspectivas de una demanda por daños presentada en contra de quien ha cometido un delito en otro país. Todo ello debe hacerse pensando en crearle los mayores problemas posibles al demandado.

UN TRIBUNAL DE DERECHOS HUMANOS

Por último, y siempre buscando mecanismos encaminados a denunciar a los responsables directos de las violaciones de derechos humanos, los organismos no-gubernamentales podrían pensar en la constitución de un "Tribunal de Derechos Humanos", a la manera del tribunal Russell, integrado por personalidades de reconocido prestigio y caracterizadas por su ecuanimidad, el cual podría reunirse periódicamente (una vez al año, por ej.), con el propósito de examinar denuncias sobre violaciones de derechos humanos.

La función de este tribunal consistiría en oír denuncias respecto de personas acusadas de violar derechos humanos. Esto permitiría discutir ampliamente las actividades de aquellas personas, hasta qué punto ellas están implicadas en la violación de derechos humanos y, sobre todo, recabar mayor información sobre las mismas. Todo ello volcaría la atención y el interés de la comunidad internacional sobre aquellas personas que de manera más notoria han incurrido en graves violaciones de derechos humanos.

Seguramente que la labor de un tribunal de esta naturaleza iría sensibilizando que gobiernos de manera que estarán más cuidado con los métodos represivos que emplean y otros formularán un juicio condenatorio más severo y tomarán medidas más eficaces en contra de los gobiernos infractores o de los responsables directos de esas violaciones.

LA ECONOMIA NICARAGUENSE

XABIER GOROSTIAGA, S.J.

Generalmente no conocemos de lo que sucede en Nicaragua más que lo que las grandes Agencias internacionales de noticias quieren que sepamos. Ya se sabe qué intereses sirven estas Agencias...

Por ello nos parece importante presentar a nuestros lectores lo que un economista de ese país comprometido con el proceso actual, escribe sobre el plan económico. Así podemos conocer de primera mano la racionalidad y el empeño con los que el Gobierno Sandinista se esfuerza en sacar adelante, a favor del pueblo, un país destruido por la guerra. (N. de la R.)

Nuestro plan económico del año es parte de una estrategia global que empezó con el plan económico de 1980. Esta estrategia define tres metas principales de la economía.

I. SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS

Nuestra estrategia se distingue de otros modelos de desarrollo económico, los cuales tiene como prioridad principal el establecimiento de un modelo de acumulación. Nuestro primer objetivo, el satisfacer las necesidades básicas, crea una

lógica nueva que, en nuestros programas, llamamos la "lógica de la mayoría", es decir, la lógica de los pobres. En vez de organizar la economía desde la perspectiva y el interés del 5 por ciento más alto, como pasó durante la dinastía de Somoza, tratamos de organizar la economía desde la perspectiva de la mayoría. Esta nueva lógica formará la base de la economía durante los próximos tres o cuatro años, es decir, hasta que terminemos el período de reconstrucción.

Este período de reconstrucción durará cinco años de-